

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 5715
(22 AGO 2025)

Por medio de la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo docente y se termina un nombramiento provisional en vacancia temporal.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley".

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos - Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

El Decreto 1083 de 2015, «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública», establece: "ARTÍCULO 2.2.5.5.49. Período de prueba en empleo de carrera. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba".

El artículo 2.4.11.27 del Decreto 915 de 2016, estipuló las garantías para educadores con derechos de carrera durante el periodo de prueba, fijando el procedimiento para la declaratoria de la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el periodo de prueba, la provisión temporal del cargo vacante, el reintegro o la declaratoria de vacancia definitiva del cargo, una vez finalizado el periodo de prueba.

El Señor RIGOBERTO INSUASTY PALACIOS, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79653600, se desempeñaba como docente de aula en propiedad, en la Institución Educativa Rosa Florida Sede 6 en el municipio El Empate (Arboleda Nariño), y posteriormente se nombró en periodo de prueba mediante la Resolución Nro. 694 de 8 de febrero de 2024, como RECTOR en la Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen en el municipio de San Lorenzo (Nariño). Como consecuencia de dicho nombramiento, su cargo anterior como docente de aula fue declarado en vacancia temporal.

En atención de lo anteriormente expuesto, mediante la Resolución No. 2473 del 14 de mayo de 2024 se nombró en VACANCIA TEMPORAL a la señora GIOVANNA PATRICIA DELGADO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1085281838, en la Institución Educativa Antonio Nariño en el municipio de San Pablo (Nariño), como docente de aula en el área de Educación artística – música, en remplazo y hasta tanto se definía la situación laboral del

[Handwritten signature]

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Señor RIGOBERTO INSUASTY PALACIOS.

El señor RIGOBERTO INSUASTY PALACIOS, quien superó satisfactoriamente el período de prueba, mediante escrito formal presentado ante la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, con radicado NAR2024ER046463 de fecha 17 de diciembre de 2024, informa que acepta el nuevo cargo como Rector en la Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen en el municipio de San Lorenzo (Nariño), confirmando así su permanencia definitiva en dicho cargo.

La vacancia temporal de un empleo se convierte en definitiva cuando se cumplen las causales establecidas en el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015: "ARTÍCULO 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos: 14. Por terminación del período para el cual fue nombrado"

El Departamento de Nariño cuenta con una planta de docentes, directivos docentes y administrativos de carácter global y flexible, es decir que el personal se vincula sin tener como referencia un establecimiento de enseñanza o un municipio determinado, cubriéndose bajo estos lineamientos, las necesidades que se susciten en la prestación del servicio educativo, en consecuencia, la Oficina de Recursos Humanos estudió y validó las necesidades educativas en la planta docente a la fecha presente, encontrando la necesidad de movilizar la vacante definitiva dejada por el Sr. RIGOBERTO INSUASTY PALACIOS en el área de **Primaria** en la Institución Educativa Rosa Florida Sede 6 en el municipio El Empate (Arboleda Nariño), hacia y para cubrir la necesidad educativa de los educandos en el **área de Educación artística - música**, en la Institución Educativa Antonio Nariño en el municipio de San Pablo (Nariño).

Los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, razón por la cual, no generan derechos de carrera. El artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, establece que el nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia.

Por consiguiente, una vez realizado el estudio de validación de planta docente por parte de la Oficina de Recursos Humanos de la SED, se determina que es procedente terminar el nombramiento provisional temporal de la señora GIOVANNA PATRICIA DELGADO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1085281838, en tanto la situación administrativa de temporalidad que sustentó su nombramiento ha terminado ante la aceptación del nuevo cargo por parte del señor RIGOBERTO INSUASTY PALACIOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la vacancia definitiva del cargo de docente de aula en la Institución Educativa Antonio Nariño en el municipio de San Pablo (Nariño), en el área de Educación artística - música, que era ocupado por el Señor RIGOBERTO INSUASTY PALACIOS, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79653600.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el nombramiento provisional en vacancia temporal de la Señora GIOVANNA PATRICIA DELGADO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1085281838, realizado mediante la Resolución 2473 del 14 de mayo de 2024, como docente de aula, en la Institución Educativa Antonio Nariño en el municipio de San Pablo (Nariño), en el área de Educación artística – música.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

PARÁGRAFO ÚNICO. Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo a la Señora GIOVANNA PATRICIA DELGADO MUÑOZ, enviando el presente contenido a los contactos que se registran en el sistema Humano: djyoga.one@gmail.com, celular: 3145350759.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) LUIS HERNANDO ORTEGA PEREZ, Rector (a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO del Municipio de San Pablo (N), al correo: ie.antonio.narino.sanpablo@sednarino.gov.co, celular: 3136590570.

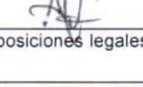
ARTÍCULO CUARTO. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos - Nomina, para las actuaciones de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

22 AGO 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia. Subsecretario Administrativa y Financiera		
Aprobó: Luz Marina Rodríguez Arcos Profesional Universitario G4 Recursos Humanos		
Revisión Jurídica: Esteban Gómez Moncayo. Profesional Universitario G4 Jurídica SED Nariño.		
Valido Necesidad: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos		
Proyectó: Gisell Alexandra Yandar Rosero Contratista SED Nariño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



